

## **JGE01/2008**

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza el cambio de adscripción del personal de carrera que ocupa cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales.**

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), aprobado por el Consejo General.
3. Que de conformidad con el artículo 89, numeral 1, incisos i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de

entre los miembros del Servicio de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 171, numeral 2 del Código establece que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el referido Código y el Estatuto.
5. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva (Junta) en el ámbito de su competencia.
6. Que de conformidad con el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción del personal de carrera, se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la evaluación global de que sean objeto el personal de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.
7. Que el artículo 15, fracción I del Estatuto señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva, así como los objetivos generales de los procedimientos, entre otros, de readscripción antes de su presentación a la Junta.
8. Que el artículo 18, fracciones I, IV y V del Estatuto establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio, en los términos previstos en el propio Estatuto y de conformidad con los procedimientos aprobados por la Junta; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; y llevar a cabo los programas del Servicio en lo que respecta al personal de carrera del Instituto.

9. Que el artículo 51 del Estatuto define la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio Profesional Electoral es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste, y por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción.
10. Que el artículo 53 del Estatuto señala que la Junta podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva sobre la procedencia de las solicitudes. Los dictámenes sobre la autorización del cambio forman parte del presente acuerdo.
11. Que mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2007, el C. José Manuel Peña Florencio, quien ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en el Distrito 06 en el estado de Puebla, solicitó a la Secretaría Ejecutiva se le otorgara su cambio de adscripción en el mismo cargo en el Distrito 05 en el estado de Guerrero.
12. Que mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2007, el C. Jorge Ortega Pineda, Vocal del Registro Federal de Electores en el Distrito 05 en el estado de Veracruz, solicitó a la Dirección Ejecutiva su cambio de adscripción en el mismo cargo en el Distrito 06 en el estado de Puebla.
13. Que la Dirección Ejecutiva para dictaminar la procedencia de las solicitudes valoró la idoneidad de los solicitantes y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas.
14. Que en la sesión ordinaria de la Comisión efectuada el 13 de noviembre de 2007, se hizo del conocimiento de las solicitudes presentadas por los miembros del Servicio, y consideraron pronunciarse a favor de los cambios de adscripción.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, numeral 1, incisos i), j) y k); 171, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 9, 15, fracción I, 18 fracciones I, IV y V, 51 y 74 del Estatuto del

Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Se autoriza el cambio de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral que se relacionan a continuación:

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción autorizada
1	C. José Manuel Peña Florencio	Vocal del Registro Federal de Electores correspondiente al 06 Distrito en el estado de Puebla	Vocal del Registro Federal de Electores correspondiente al 05 Distrito en el estado de Guerrero
2	C. Jorge Ortega Pineda	Vocal del Registro Federal de Electores correspondiente al 05 Distrito en el estado de Veracruz	Vocal del Registro Federal de Electores correspondiente al 06 Distrito en el estado de Puebla

**Segundo.** La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva notificará a los interesados sus nuevas adscripciones para que, a partir del 15 de enero de 2008, asuman las funciones inherentes a su cargo.

**Tercero.-** La Secretaría Ejecutiva expedirá el oficio de adscripción de las personas referidas en el punto primero del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Quinto.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

## Dictamen de cambio de adscripción del C. José Manuel Peña Florencio

(Fecha de elaboración, 6 de diciembre de 2007)

Adscripción actual	Adscripción propuesta
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero

De conformidad con el artículo 171, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); y 9; 14, fracción III; 51; 53 y 74 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* (Estatuto), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) emite el siguiente dictamen sobre la solicitud de readscripción del C. José Manuel Peña Florencio, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, en el mismo cargo:

### 1. Base legal

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto, “[/]a readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel y homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción”.

Con base en lo establecido en el artículo 53 del Estatuto, “[/]a Junta podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva sobre la procedencia de las solicitudes. [...] Para elaborar sus dictámenes, la Dirección Ejecutiva considerará la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Direcciones correspondientes [...]”

Con base en los preceptos citados, los requisitos que se deben satisfacer para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral (Servicio), son los siguientes:

- a) Considerar la solicitud de readscripción del Interesado;
- b) Acreditar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo;

## **Dictamen de cambio de adscripción del C. José Manuel Peña Florencio**

(Fecha de elaboración, 6 de diciembre de 2007)

- c) Considerar los resultados de las evaluaciones del funcionario;
- d) Analizar la adecuada integración de las juntas ejecutivas distritales involucradas en la readscripción; y
- e) Que no exista menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario en cuestión.

En consecuencia, se expresan los motivos que sustentan la readscripción del C. José Manuel Peña Florencio, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, en el mismo cargo.

### **2. Análisis de la solicitud de readscripción del interesado.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto, las readscripciones podrán llevarse a cabo a petición del interesado. La readscripción del C. José Manuel Peña Florencio se realiza con apego a este precepto estatutario, toda vez que el 6 de diciembre de 2007, mediante oficio sin número, el C. José Manuel Peña Florencio solicitó por escrito su readscripción a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero

El C. José Manuel Peña Florencio manifestó razones de naturaleza personal para solicitar su readscripción a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero.

Cabe mencionar que el C. José Manuel Peña Florencio es el único miembro del Servicio que ha presentado una solicitud de readscripción a la plaza vacante en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero.

### **3. Idoneidad del C. José Manuel Peña Florencio para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero**

## Dictamen de cambio de adscripción del C. José Manuel Peña Florencio

(Fecha de elaboración, 6 de diciembre de 2007)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto, para llevar a cabo la readscripción es necesario considerar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate. Dicha idoneidad se definirá en términos de la trayectoria del miembro del Servicio; la titularidad, en su caso; las funciones inherentes al cargo y experiencia como Vocal del Registro Federal de Electores.

Con la finalidad de determinar la idoneidad del C. José Manuel Peña Florencio para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, se realiza el siguiente análisis:

- a) **Trayectoria como miembro del Servicio.** El C. José Manuel Peña Florencio ingresó al Servicio el 10 de diciembre de 1999, acumulando una antigüedad de siete años, once meses como miembro del Servicio, tal como muestra la siguiente tabla:

Cargo o puesto	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	10 de diciembre de 1999	Puebla	06 Junta Distrital

Como se refleja en el cuadro anterior, el C. José Manuel Peña Florencio se desempeñó durante siete años once meses como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla.

- b) **Titularidad.** El C. José Manuel Peña Florencio es miembro provisional del Servicio Profesional Electoral; por lo tanto, no cuenta con titularidad.
- c) **Funciones inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.** Desde que ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, el C. José Manuel Peña Florencio ha realizado las funciones previstas en la Cédula Específica de Identificación de Puesto del Catálogo General de Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, de acuerdo con lo siguiente:

### Actividades genéricas

Ejecuta las actividades para la formación, actualización y depuración del padrón electoral y de las listas nominales de electores, a efecto de ser utilizadas en las elecciones federales.

## **Dictamen de cambio de adscripción del C. José Manuel Peña Florencio**

(Fecha de elaboración, 6 de diciembre de 2007)

### **Actividades específicas**

- Realiza las campañas intensa y permanente de actualización del padrón electoral.
- Recaba la información y apoyo en la ejecución de los programas que se identifiquen en el padrón electoral, de los registros de ciudadanos fallecidos, suspendidos o que perdieron sus derechos políticos.
- Participa en la realización de los programas para verificar que en el padrón no existan registros duplicados.
- Realiza los trabajos operativos y de gabinete para actualizar el marco geográfico electoral.
- Exhibe la lista nominal de electores en las oficinas distritales del Registro Federal de Electores y en los que determine el Órgano de Vigilancia.
- Entrega a los partidos políticos las listas nominales de electores de exhibición con la finalidad de que sean revisadas.
- Recibe y tramita las solicitudes de rectificación a las listas nominales de electores y de expedición de credencial.
- Recibe las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales.
- Gestiona el acceso de los órganos e instancias competentes para consultar la base de datos e imágenes del padrón electoral.
- Realiza recorridos por secciones del distrito, para localizar lugares idóneos para la ubicación de casillas.
- Identifica a los electores que residen en las zonas geográficas de cobertura de casillas extraordinarias.
- Participa en el procedimiento de insaculación para la integración de las mesas directivas de casilla.
- Asiste a las sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva.

Cabe señalar que dichas funciones están previstas para ser desempeñadas por todos los Vocales del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, independientemente de su lugar de adscripción.



## Dictamen de cambio de adscripción del C. José Manuel Peña Florencio

(Fecha de elaboración, 6 de diciembre de 2007)

- d) **Experiencia como Vocal del Registro Federal de Electores.** Desde su ingreso al Servicio, en 1999, el C. José Manuel Peña Florencio ha obtenido experiencia como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, con cabecera en la Heroica Puebla de Zaragoza.

Dicho distrito, de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tiene un nivel de complejidad electoral bajo, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Entidad	Distrito	Grado de complejidad electoral				
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Puebla <sup>1</sup>	06		x			

<sup>1</sup>Con información del documento Actualización de la tipología básica distrital de complejidad electoral, 2005. IFE. DEOE y DECEyEC. Agosto, 2005.

Cabe señalar que el grado de complejidad electoral es determinado por *dimensiones* y *variables* propias de cada Distrito Electoral Federal. En este sentido, las dimensiones consideradas para construir el índice de complejidad distrital son: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad a través de vías de comunicación. Por su parte, las variables tiene que ver con el analfabetismo, la escolaridad, la dispersión de la población, población y localidades indígenas y superficie y tiempos de recorrido dentro del Distrito Electoral y el número de casillas extraordinarias instaladas.

#### 4. Resultados de las evaluaciones del funcionario

De acuerdo con el artículo 53 del Estatuto, para dictaminar la readscripción de un miembro del Servicio, la DESPE deberá considerar los resultados obtenidos por el funcionario de carrera en sus evaluaciones.

Así, desde su ingreso al Servicio, en 1999, el C. José Manuel Peña Florencio ha obtenido los siguientes resultados en las evaluaciones del desempeño:

## Dictamen de cambio de adscripción del C. José Manuel Peña Florencio

(Fecha de elaboración, 6 de diciembre de 2007)

Evaluaciones del desempeño	
Año	Calificación
2000	8.297
2001	8.740
2002	8.836
2003	8.628
2004	8.696
2005	7.929
<b>Promedio</b>	<b>8.521</b>

Evaluaciones especiales	
Año	Calificación
1999-2000	8.397
2002-2003	8.600
2005-2006	8.862
<b>Promedio</b>	<b>8.620</b>

Evaluaciones globales	
Año	Calificación
2000	7.960
2001	8.125
2002	8.444
2003	8.455
2004	8.481
<b>Promedio</b>	<b>8.293</b>

Asimismo, el C. José Manuel Peña Florencio ha cursado y aprobado cuatro materias del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, como se detalla en la tabla siguiente:

Programa de Formación y Desarrollo Profesional	
Materia	Calificación
Derecho Constitucional	7.26
Expresión Escrita	7.36
Estadística	8.00
Ético Institucional	9.20
<b>Promedio</b>	<b>7.96</b>

## **Dictamen de cambio de adscripción del C. José Manuel Peña Florencio**

(Fecha de elaboración, 6 de diciembre de 2007)

Con base en lo anterior, el C. José Manuel Peña Florencio ha sido evaluado en su desempeño en seis ocasiones, tomando en cuenta las políticas y programas anuales del Instituto y considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que haya determinado la Junta General Ejecutiva.

El C. José Manuel Peña Florencio tiene experiencia en tres procesos electores, en razón de que presenta calificaciones en tres evaluaciones especiales aplicadas, una para cada proceso electoral federal.

Las evaluaciones globales del C. José Manuel Peña Florencio reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario.

Asimismo, las materias cursadas por el C. José Manuel Peña Florencio dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional han comprendido actividades de carácter académico y técnico que ofrecieron conocimientos básicos y profesionales, que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.

### **5. Adecuada integración de las juntas ejecutivas distritales involucradas en la readscripción**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto, para llevar a cabo la readscripción de un funcionario es necesario considerar la adecuada integración de las juntas ejecutivas distritales correspondientes. Así, la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, a la cual pertenece el C. José Manuel Peña Florencio, tiene actualmente todas sus plazas ocupadas por miembros del Servicio.

Por su parte, en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, la cual solicita el C. José Manuel Peña Florencio, actualmente se encuentran vacantes los

## **Dictamen de cambio de adscripción del C. José Manuel Peña Florencio**

(Fecha de elaboración, 6 de diciembre de 2007)

siguientes cargos: Vocal Ejecutivo de Junta Distrital, Vocal del Registro Federal de Electores, y Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis.

La Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero registra únicamente la solicitud de cambio de adscripción presentada por el C. José Manuel Peña Florencio, y es, actualmente, una de la Juntas Ejecutivas Distritales con mayor grado de desintegración, por su número de plazas vacantes.

En ese sentido, para procurar la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, es una necesidad institucional la readscripción del C. José Manuel Peña Florencio para mejorar la adecuada integración de la Junta al reducir a dos los cargos vacantes; a saber, Vocal Ejecutivo de Junta Distrital y Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis.

Cabe señalar que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, adscripción que ocupa el C. José Manuel Peña Florencio, no tendría plazas vacantes porque, de aprobarse por la Junta General Ejecutiva, la ocuparía por cambio de adscripción el C. Jorge Ortega Pineda. Por lo anterior, no habría afectación alguna al Distrito 06 de Puebla.

### **6. Remuneraciones y prestaciones que corresponden al C. José Manuel Peña Florencio**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel y homólogo a éste. La readscripción del C. José Manuel Peña Florencio, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, actualiza la hipótesis estatutaria antes citada toda vez que constituye un acto que implica adscribirlo a un órgano distinto al que ocupa, en el mismo nivel sin que implique ascenso ni promoción, tal como se muestra en la siguiente tabla:

## Dictamen de cambio de adscripción del C. José Manuel Peña Florencio

(Fecha de elaboración, 6 de diciembre de 2007)

Remuneraciones y prestaciones como Vocal del Registro Federal de Electores de la 06 Junta Distrital en el estado de Puebla	Remuneraciones y prestaciones como Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero
<p><b>Remuneraciones:</b> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$30,829.92 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$25,248.47</p> <p><b>Prestaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Prima vacacional.</li><li>• Prima quinquenal.</li><li>• Aguinaldo.</li><li>• Pagas de defunción.</li><li>• Vacaciones.</li><li>• Despensa.</li><li>• Seguro institucional.</li><li>• Seguro colectivo de retiro.</li><li>• Seguro de gastos médicos mayores (suma asegurada básica: 111 a 148 SMGM).</li><li>• Seguro de separación individualizado.</li></ul>	<p><b>Remuneraciones:</b> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$30,829.92 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$25,248.47</p> <p><b>Prestaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Prima vacacional.</li><li>• Prima quinquenal.</li><li>• Aguinaldo.</li><li>• Pagas de defunción.</li><li>• Vacaciones.</li><li>• Despensa.</li><li>• Seguro institucional.</li><li>• Seguro colectivo de retiro.</li><li>• Seguro de gastos médicos mayores (suma asegurada básica: 111 a 148 SMGM).</li><li>• Seguro de separación individualizado.</li></ul>

Fuente: Dirección Ejecutiva de Administración, conforme al tabulador vigente.

### 7. Conclusiones sobre las necesidades del Instituto, la idoneidad del miembro del Servicio y las condiciones de trabajo.

La DESPE dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. José Manuel Peña Florencio como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, por las siguientes razones:

- i. El 6 de diciembre de 2007, el C. José Manuel Peña Florencio solicitó por escrito su readscripción como Vocal del Registro Federal Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero. Procedería el cambio de

## **Dictamen de cambio de adscripción del C. José Manuel Peña Florencio**

(Fecha de elaboración, 6 de diciembre de 2007)

adscripción propuesto toda vez que la solicitud de readscripción a la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, presentada por el C. José Manuel Peña Florencio, es la única solicitud que se ha registrado para dicha Junta Ejecutiva Distrital.

- ii. La trayectoria del C. José Manuel Peña Florencio se demuestra en función de los siguientes aspectos:
  - Tiene siete años once meses de antigüedad como miembro del Servicio.
  - Tiene siete años once meses de experiencia como Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.
  - Cuenta con experiencia en tres procesos electorales federales como Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.
- iii. Desde su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el C. José Manuel Peña Florencio ha fungido como Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla. Cabe señalar que en la adscripción propuesta realizaría las mismas funciones.
- iv. Asimismo, el C. José Manuel Peña Florencio ha recibido y aprobado cursos en materia electoral (al 9 de noviembre de 2007, ha cursado cuatro materias en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y tiene un promedio global de 7.96); y ha sido objeto de evaluaciones del desempeño que consideraron las políticas y programas anuales del IFE y que de manera periódica han permitido evaluar la actuación del C. José Manuel Peña Florencio en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva con un promedio de 8.521.
- v. Con base en su formación y experiencia profesional, el C. José Manuel Peña Florencio es idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, el cual de conformidad con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por

## **Dictamen de cambio de adscripción del C. José Manuel Peña Florencio**

(Fecha de elaboración, 6 de diciembre de 2007)

la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tiene un nivel de complejidad electoral alto.

- vi. Asimismo, el Instituto requiere atender la necesidad institucional de procurar la adecuada integración de los órganos desconcentrados del Instituto, a través de la readscripción a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, de un funcionario como el C. José Manuel Peña Florencio, cuya formación adecuada y experiencia probada como Vocal del Registro Federal de Electores le confiera la cualidad de idóneo para satisfacer dicha necesidad.
- vii. La readscripción propuesta cumple a cabalidad lo señalado en los artículos 51 y 74 del Estatuto relativo a que el cambio de este funcionario no implicaría ascenso ni promoción, ni se afectarían sus remuneraciones y prestaciones. En este sentido, el C. José Manuel Peña Florencio continuaría ocupando el mismo cargo (Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva) y rango en el Cuerpo de la Función Directiva.

En suma, la readscripción del C. José Manuel Peña Florencio se llevaría a cabo de acuerdo con el análisis de la solicitud de readscripción del interesado y la necesidad del Instituto de procurar la adecuada integración de las juntas distritales ejecutivas correspondientes cumpliendo el requisito de idoneidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden; y considerando la solicitud de readscripción del interesado; por lo que se dictamina favorablemente la procedencia del cambio propuesto.

## Dictamen de cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda

(Fecha de elaboración, 20 de noviembre de 2007)

Adscripción actual	Adscripción propuesta
Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Veracruz	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla

De conformidad con el artículo 171, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); y 9; 14, fracción III; 51 y 53 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* (Estatuto), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) emite el siguiente dictamen sobre la readscripción del C. Jorge Ortega Pineda, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Veracruz, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, en el mismo cargo:

### 1. Base legal

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto, “[/]a readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel y homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción”.

Con base en lo establecido en el artículo 53 del Estatuto, “[/]a Junta podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva sobre la procedencia de las solicitudes. [...] Para elaborar sus dictámenes, la Dirección Ejecutiva considerará la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Direcciones correspondientes [...]”.

Con base en los preceptos citados, los requisitos que se deben satisfacer para readscribir a un miembro del Servicio Profesional Electoral (Servicio), son los siguientes:

- a) Considerar la solicitud de readscripción del interesado.
- b) Acreditar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo;
- c) Considerar los resultados de las evaluaciones del funcionario;



## **Dictamen de cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda**

(Fecha de elaboración, 20 de noviembre de 2007)

- d) Analizar la adecuada integración de las juntas ejecutivas distritales involucradas en la readscripción; y
- e) Que no exista menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al funcionario en cuestión.

En consecuencia, se expresan los motivos que sustentan la readscripción del C. Jorge Ortega Pineda, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Veracruz, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, en el mismo cargo.

### **2. Análisis de la solicitud de readscripción del interesado.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto, las readscripciones podrán llevarse a cabo a petición del interesado. La readscripción del C. Jorge Ortega Pineda se realiza con apego a este precepto estatutario, toda vez que el 20 de noviembre de 2007, mediante oficio sin número, el C. Jorge Ortega Pineda solicitó por escrito su readscripción a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla.

El C. Jorge Ortega Pineda manifestó razones de naturaleza personal para solicitar su readscripción a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla.

Cabe mencionar que los CC. Víctor Manuel Manzano Ortega, Nadia Estrada Palacios y Alejandra Corona Villagomez, también solicitaron su readscripción a la plaza vacante en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla. No obstante, procedería el cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda por contar con mejores méritos, de conformidad con el artículo 53 del Estatuto, frente a los demás funcionarios que solicitaron la misma adscripción, tal como se muestra en la siguiente tabla:

## Dictamen de cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda

(Fecha de elaboración, 20 de noviembre de 2007)

Lugar	Nombre	Adscripción	Titularidad	Rango	Promedio de las últimas dos evaluaciones globales (2004-2005)
1	Jorge Ortega Pineda	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Veracruz	Sí	IV	9.578
2	Víctor Manuel Manzano Ortega	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas	No	I	9.234
3	Nadia Estrada Palacios	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 de Veracruz	No	I	9.278*
4	Alejandra Corona Villagomez	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Puebla	No	I	8.563*

\*Estas funcionarias cuentan solamente con calificación para la evaluación global de 2004.

### 3. Idoneidad del C. Jorge Ortega Pineda para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Veracruz

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto, para llevar a cabo la readscripción es necesario considerar la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate. Dicha idoneidad se define en términos de la trayectoria del miembro del Servicio; la titularidad, en su caso; las funciones inherentes al cargo y experiencia como Vocal del Registro Federal de Electores.

Con la finalidad de determinar la idoneidad del C. Jorge Ortega Pineda para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, se realiza el siguiente análisis:

- a) **Trayectoria como miembro del Servicio.** El C. Jorge Ortega Pineda ingresó al Servicio el 1 de octubre de 1996, acumulando una antigüedad de once años, un mes como miembro del Servicio, tal como muestra la siguiente tabla:

## Dictamen de cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda

(Fecha de elaboración, 20 de noviembre de 2007)

Cargo o puesto	Fecha de ingreso al cargo	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de octubre de 1996	Puebla	01 Junta Distrital
Vocal del Registro Federal de Electores*	16 de septiembre de 2001	Veracruz	01 Junta Distrital
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de julio de 2005	Veracruz	05 Junta Distrital
Vocal del Registro Federal de Electores	4 de julio de 2005	Veracruz	05 Junta Distrital
Vocal del Registro Federal de Electores (temporal)	1 de abril de 2006 al 16 de enero de 2007	Veracruz	Junta Local

\*En este cargo obtuvo la titularidad como miembro del Servicio Profesional Electoral el 27 de marzo de 2002.

Como se refleja en el cuadro anterior, el C. Jorge Ortega Pineda se desempeñó durante cuatro años once meses como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Puebla.

Asimismo, ha estado adscrito en el estado de Veracruz como Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital por seis años.

- b) **Titularidad.** De conformidad con los artículos 77 y 78 del Estatuto, *“La titularidad del personal de carrera se obtiene mediante el nombramiento otorgado, por única vez, a los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Estatuto. La titularidad se otorga exclusivamente en la estructura de rangos. Con la obtención de la titularidad, el personal de carrera adquiere la permanencia, siempre sujeta a los términos del Código y de este Estatuto, y la posibilidad de obtener promociones”.* Además, el Estatuto prevé que *“La titularidad se otorgará en el rango que los miembros del Servicio hayan obtenido en su nombramiento provisional; a partir de dicho rango podrán iniciar su promoción”.*

El C. Jorge Ortega Pineda obtuvo la titularidad el 27 de marzo de 2002, y ha sido promovido en rango en tres ocasiones. Actualmente se ubica en el rango IV.

Para obtener su titularidad, el funcionario antes citado cumplió los siguientes requisitos:

- i. **Haber participado en por lo menos un proceso electoral como miembro del Servicio.** Acreditó dicho requisito con su participación en los procesos electorales federales de 1996-1997, y 1999-2000, (cabe señalar, además, que el citado

## **Dictamen de cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda**

(Fecha de elaboración, 20 de noviembre de 2007)

funcionario ha participado como titular en los procesos electorales federales de 2002-2003 y 2005-2006);

- ii. **Haber aprobado las fases de formación básica y profesional del Programa de Formación y Desarrollo Profesional.** Las materias y sus calificaciones fueron las siguientes: fase básica: derecho constitucional, 9.00; expresión escrita, 8.37; COFIPE I, 8.67; y estadística, 9.49; en la fase profesional: COFIPE II, 10.00; desarrollo electoral mexicano, 8.72; y partidos políticos, 7.80 (cabe señalar que a la fecha aprobó las siguientes áreas modulares de la fase especializada: ético-institucional, 10.00; administrativo-gerencial, 9.20; y jurídico-político, 10.00); y,
  - iii. **Haber obtenido una calificación favorable en las evaluaciones del desempeño.** Las calificaciones que obtuvo en su desempeño para obtener la titularidad son: en 1996, 98.82; en 1997, 91.90; en 1998, 95.29; en 1999, 86.41; en 2000, 8.521; en 2001, 8.667 (cabe señalar que a partir de 2002 obtuvo los siguientes resultados en sus evaluaciones: 2002, 9.988; 2003, 9.533; 2004, 9.943; 2005, 9.952; y 2006, 9.363).
- c) **Funciones inherentes al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.** Desde que ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, el C. Jorge Ortega Pineda ha realizado las funciones previstas en la Cédula Específica de Identificación de Puesto del Catálogo General de Puestos del Servicio Profesional Electoral vigente, de acuerdo con lo siguiente:

### **Actividades genéricas**

Ejecuta las actividades para la formación, actualización y depuración del padrón electoral y de las listas nominales de electores, a efecto de ser utilizadas en las elecciones federales.

### **Actividades específicas**

- Realiza las campañas intensa y permanente de actualización del padrón electoral.

## **Dictamen de cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda**

(Fecha de elaboración, 20 de noviembre de 2007)

- Recaba la información y apoyo en la ejecución de los programas que se identifiquen en el padrón electoral, de los registros de ciudadanos fallecidos, suspendidos o que perdieron sus derechos políticos.
- Participa en la realización de los programas para verificar que en el padrón no existan registros duplicados.
- Realiza los trabajos operativos y de gabinete para actualizar el marco geográfico electoral.
- Exhibe la lista nominal de electores en las oficinas distritales del Registro Federal de Electores y en los que determine el Órgano de Vigilancia.
- Entrega a los partidos políticos las listas nominales de electores de exhibición con la finalidad de que sean revisadas.
- Recibe y tramita las solicitudes de rectificación a las listas nominales de electores y de expedición de credencial.
- Recibe las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales.
- Gestiona el acceso de los órganos e instancias competentes para consultar la base de datos e imágenes del padrón electoral.
- Realiza recorridos por secciones del distrito, para localizar lugares idóneos para la ubicación de casillas.
- Identifica a los electores que residen en las zonas geográficas de cobertura de casillas extraordinarias.
- Participa en el procedimiento de insaculación para la integración de las mesas directivas de casilla.
- Asiste a las sesiones de la Junta Distrital Ejecutiva.

Cabe señalar que dichas funciones están previstas para ser desempeñadas por todos los Vocales del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, independientemente de su lugar de adscripción.

- d) **Experiencia como Vocal del Registro Federal de Electores.** Desde 2001, el C. Jorge Ortega Pineda ha obtenido experiencia como Vocal del Registro Federal de Electores en las Junta Ejecutivas correspondientes al Distrito 01 y al Distrito 05 en el estado de Veracruz. Desde el 4 de julio de 2005 se desempeña como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Veracruz.

## Dictamen de cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda

(Fecha de elaboración, 20 de noviembre de 2007)

De acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el Distrito 01 del estado de Veracruz tiene un nivel de complejidad electoral medio. Asimismo, el Distrito 05 del estado de Veracruz tiene un nivel de complejidad electoral bajo. Es importante mencionar que el C. Jorge Ortega Pineda ocupó temporalmente el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, entidad que tiene 21 distritos, de los cuales dos son de muy alta complejidad, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Entidad	Distrito	Grado de complejidad electoral				
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Veracruz <sup>2</sup>	05		x			
Veracruz <sup>1</sup>	01			x		
Veracruz <sup>2</sup>	VRFE/JLE (21 distritos)	3	6	8	2	2

<sup>1</sup> Con información del documento *Tipología básica distrital de complejidad electoral, 2002*. IFE. DEOE, DECEyEC y DERFE. Septiembre, 2002. Nota: La tipología distrital elaborada en el 2002 emplea la distritación aprobada por el Consejo General el 31 de julio de 1996 y que estuvo vigente hasta el 2005.

<sup>2</sup> Con información del documento *Actualización de la tipología básica distrital de complejidad electoral, 2005*. IFE. DEOE y DECEyEC. Agosto, 2005.

Cabe señalar que el grado de complejidad electoral es determinado por dimensiones y variables propias de cada Distrito Electoral Federal. En este sentido, las dimensiones consideradas son: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad a través de vías de comunicación. Por su parte, las variables tiene que ver con el analfabetismo, la escolaridad, la dispersión de la población, población y localidades indígenas y superficie y tiempos de recorrido dentro del Distrito Electoral y el número de casillas extraordinarias instaladas.

#### 4. Resultados de las evaluaciones del funcionario

De acuerdo con el artículo 53 del Estatuto, para dictaminar la readscripción de un miembro del Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá considerar los resultados obtenidos por el funcionario de carrera en sus evaluaciones.

**Dictamen de cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda**  
(Fecha de elaboración, 20 de noviembre de 2007)

Así, desde su ingreso al Servicio, en 1996, el C. Jorge Ortega Pineda ha obtenido los siguientes resultados en las evaluaciones del desempeño:

<b>Evaluaciones del desempeño</b>	
<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
1996	98.82
1997	91.90
1998	95.29
1999	86.41
2000	8.521
2001	8.667
2002	9.988
2003	9.533
2004	9.943
2005	9.952
2006	9.363
<b>Promedio</b>	<b>9.410</b>

<b>Evaluaciones especiales</b>	
<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
1997	96.00
1999-2000	8.449
2002-2003	9.563
2005-2006	9.452
<b>Promedio</b>	<b>9.266</b>

<b>Evaluaciones globales</b>	
<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
1999	8.479
2000	8.572
2001	8.495
2002	9.243
2003	9.261
2004	9.571
2005	9.586
<b>Promedio</b>	<b>9.029</b>

## Dictamen de cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda

(Fecha de elaboración, 20 de noviembre de 2007)

Asimismo, el C. Jorge Ortega Pineda ha cursado once materias del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, como se detalla en la tabla siguiente:

Programa de Formación y Desarrollo Profesional	
Materia	Calificación
Derecho Constitucional	9.00
Expresión Escrita	8.37
COFIPE I	8.67
Estadística	9.49
COFIPE II	10.00
Desarrollo electoral mexicano	8.72
Partidos Políticos	7.80
Ético-Institucional	10.00
Administrativo Gerencial	9.20
Jurídico-Político	10.00
<b>Promedio</b>	<b>9.12</b>

Con base en lo anterior, el C. ha sido evaluado en su desempeño en once ocasiones, tomando en cuenta las políticas y programas anuales del Instituto y considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que haya determinado la Junta General Ejecutiva.

El C. Jorge Ortega Pineda tiene experiencia en cuatro procesos electores, en razón de que presenta calificaciones en cuatro evaluaciones especiales aplicadas, una para cada proceso electoral federal.

Por otro lado, las evaluaciones globales del C. Jorge Ortega Pineda reflejan el promedio de las evaluaciones del desempeño y las evaluaciones del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional. Del mismo modo, las evaluaciones globales también consideran las sanciones y los incentivos que haya recibido el funcionario.

Asimismo, las materias cursadas por el C. Jorge Ortega Pineda dentro del Programa de Formación y Desarrollo Profesional han comprendido actividades de carácter académico y técnico que ofrecieron conocimientos básicos y profesionales, que le han permitido mejorar y aumentar sus habilidades y aptitudes como funcionario de carrera.



## **Dictamen de cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda**

(Fecha de elaboración, 20 de noviembre de 2007)

### **5. Adecuada integración de las juntas ejecutivas distritales involucradas en la readscripción**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto, para llevar a cabo la readscripción de un funcionario es necesario considerar la adecuada integración de las juntas ejecutivas distritales correspondientes. Así, la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Veracruz, a la cual pertenece el C. Jorge Ortega Pineda, tiene actualmente todas sus plazas ocupadas por miembros del Servicio, excepto el cargo de Vocal Secretario.

Por su parte, la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, la cual solicita el C. Jorge Ortega Pineda, tiene actualmente todas sus plazas ocupadas por miembros del Servicio.

En este sentido, es importante señalar que el C. José Manuel Peña Florencio actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, mismo cargo y adscripción solicitados por el C. José Manuel Peña Florencio. No obstante, no habría impedimento para autorizar la readscripción, en razón de que el C. Jorge Ortega Pineda solicitó, por su parte, el cargo y adscripción que ocupa actualmente el C. José Manuel Peña Florencio. Por tal motivo, la readscripción de estos dos funcionarios procedería siempre y cuando se autorice el cambio de adscripción de los dos miembros del Servicio citados.

Cabe señalar que el cambio de adscripción de los CC. José Manuel Peña Florencio y Jorge Ortega Pineda no afectarían la adecuada integración de las Junta Ejecutiva Distritales involucradas, pues, de ser readscritos, sólo quedaría vacante, como ya se indicó, el cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Veracruz.

### **6. Remuneraciones y prestaciones que corresponden al C. Jorge Ortega Pineda**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al

## Dictamen de cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda

(Fecha de elaboración, 20 de noviembre de 2007)

que ocupa en un mismo nivel y homólogo a éste. La readscripción del C. Jorge Ortega Pineda, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Veracruz, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, actualiza la hipótesis estatutaria antes citada toda vez que constituye un acto que implica adscribirlo a un órgano distinto al que ocupa, en el mismo nivel sin que implique ascenso ni promoción, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Remuneraciones y prestaciones como Vocal del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz	Remuneraciones y prestaciones como Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital en el estado de Puebla
<b>Remuneraciones:</b> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$30,829.92 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$25,248.47	<b>Remuneraciones:</b> Sueldo y compensación garantizada (mensual bruto): \$30,829.92 Sueldo y compensación garantizada (mensual neto): \$25,248.47
<b>Prestaciones:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Prima vacacional.</li><li>• Prima quinquenal.</li><li>• Aguinaldo.</li><li>• Pagas de defunción.</li><li>• Vacaciones.</li><li>• Despensa.</li><li>• Seguro institucional.</li><li>• Seguro colectivo de retiro.</li><li>• Seguro de gastos médicos mayores (suma asegurada básica: 111 a 148 SMGM).</li><li>• Seguro de separación individualizado.</li></ul>	<b>Prestaciones:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Prima vacacional.</li><li>• Prima quinquenal.</li><li>• Aguinaldo.</li><li>• Pagas de defunción.</li><li>• Vacaciones.</li><li>• Despensa.</li><li>• Seguro institucional.</li><li>• Seguro colectivo de retiro.</li><li>• Seguro de gastos médicos mayores (suma asegurada básica: 111 a 148 SMGM).</li><li>• Seguro de separación individualizado.</li></ul>

Fuente: Dirección Ejecutiva de Administración, conforme al tabulador vigente.

### 7. Conclusiones sobre las necesidades del Instituto, la idoneidad del miembro del Servicio y las condiciones de trabajo.

La DESPE dictamina favorablemente el cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Veracruz, por las siguientes razones:

## **Dictamen de cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda**

(Fecha de elaboración, 20 de noviembre de 2007)

- i. El 20 de noviembre de 2007, el C. Jorge Ortega Pineda solicitó por escrito su readscripción como Vocal del Registro Federal Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla. Procedería el cambio de adscripción propuesto por contar este miembro del Servicio con mejores méritos, de conformidad con el artículo 53 del Estatuto, frente a los demás funcionarios que solicitaron la misma adscripción.
- ii. La trayectoria del C. Jorge Ortega Pineda se demuestra en función de los siguientes aspectos:
  - Tiene once años un mes de antigüedad como miembro del Servicio.
  - Tiene seis años dos meses de experiencia como Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.
  - Cuenta con experiencia en dos procesos electorales federales como Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.
- iii. Desde el 16 de septiembre de 2001, el C. Jorge Ortega Pineda ha fungido como Vocal del Registro Federal de Electores en Junta Ejecutiva Distrital. En la adscripción propuesta realizaría las mismas funciones. Además, este funcionario tiene experiencia como Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Ejecutiva Local, porque durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 ganó el procedimiento de ocupación temporal para ocupar el cargo citado de forma temporal.
- iv. Asimismo, el C. Jorge Ortega Pineda ha recibido y aprobado cursos en materia electoral (al 20 de noviembre de 2007, ha cursado diez materias en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y tiene un promedio global de 9.12); y ha sido objeto de evaluaciones del desempeño que consideraron las políticas y programas anuales del IFE y que de manera periódica han permitido evaluar la actuación del C. Jorge Ortega Pineda en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva con un promedio de 9.410.

## **Dictamen de cambio de adscripción del C. Jorge Ortega Pineda**

(Fecha de elaboración, 20 de noviembre de 2007)

- v. Con base en su formación y experiencia, el C. Jorge Ortega Pineda es idóneo para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, el cual de conformidad con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral, elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tiene un nivel de complejidad electoral bajo.
- vi. Asimismo, el Instituto requiere atender la necesidad institucional de procurar la adecuada integración de las juntas, a través de la readscripción del C. Jorge Ortega Pineda a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, cuya formación adecuada y experiencia probada como Vocal del Registro Federal de Electores le confiera la cualidad de idóneo para satisfacer dicha necesidad.
- vii. La readscripción propuesta cumple a cabalidad lo señalado en los artículos 51 y 53 del Estatuto relativo a que el cambio de este funcionario no implicaría ascenso ni promoción, ni se afectarían sus remuneraciones y prestaciones. En este sentido, el C. Jorge Ortega Pineda continuaría ocupando el mismo cargo (Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva) y rango en el Cuerpo de la Función Directiva.

En suma, la readscripción del C. Jorge Ortega Pineda se llevaría a cabo de acuerdo con el análisis de la solicitud de readscripción del interesado y la adecuada integración de las juntas distritales ejecutivas correspondientes cumpliendo el requisito de idoneidad para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden; y considerando la solicitud de readscripción del interesado; por lo que se dictamina favorablemente la procedencia del cambio propuesto.

